



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 SEP 2013

Expte. N° 14.091/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO PROGRAMA ME N° 821/13 suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio está enmarcado en la convocatoria correspondiente al período 2013-2014, del PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGÍA ARFITEC, aprobada por Resolución SPU N° 538/12.

QUE las partes acuerdan como objetivo del convenio el financiamiento por parte de la Secretaría de las movilidades de estudiantes programadas en el Proyecto ARF N° 13-17, presentado por la Universidad a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA en el marco de dicha convocatoria.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.591, en el cual expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 14/13 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO PROGRAMA ME N° 821/13 suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en el marco de la convocatoria correspondiente al período 2013-2014, del PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGÍA ARFITEC, aprobada por Resolución SPU N° 538/12, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0721-13



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 821 / 13

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0721-13
Expte. N° 14.091/13

CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGÍA ARFITEC

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN representada en este acto por el Señor Secretario de Políticas Universitarias, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada en este acto por su Rector CPN. Víctor Hugo CLAROS, en adelante LA UNIVERSIDAD, ambas, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio - Programa, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las PARTES acuerdan como objetivo del presente convenio el financiamiento por parte de LA SECRETARÍA de las movilidades de estudiantes programadas en el Proyecto ARF N° 13-17 presentado por LA UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, en el marco de la convocatoria correspondiente al período 2013-2014 del PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGÍA ARFITEC aprobada por Resolución SPU N°538/12, cuyos términos y contenidos declaran conocer.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- a) LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de los objetivos de los proyectos aprobados y de los compromisos asumidos en el presente Convenio-Programa. En este sentido, LA SECRETARÍA prestará tareas de asesoramiento técnico a los proyectos que lo requieran.-----
- b) LA SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos aprobados mediante Resolución SPU N°538/12 que autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.-----
- c) LA SECRETARÍA está facultada para determinar el número de desembolsos a realizar.----
- d) LA SECRETARÍA se encuentra facultada para interrumpir los desembolsos previstos ante las siguientes situaciones:

- 1. Desaprobación de informes financieros.
- 2. Remanentes que no justifiquen nuevos desembolsos.
- 3. Sub-Ejecución del presupuesto otorgado.
- 4. Incumplimiento académico.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

a) LA UNIVERSIDAD se compromete a respetar los términos establecidos en la convocatoria correspondiente al período 2013-2014 del PROGRAMA ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGÍA ARFITEC aprobada por Resolución SPU N°538/12, cuyos términos y contenidos declara conocer y se compromete a utilizar los fondos remitidos solamente para los fines especificados en el presente convenio.-----

b) Recepción de los fondos:

LA UNIVERSIDAD es la institución que recibe los fondos de LA SECRETARÍA en su cuenta bancaria con alta beneficiaria y se hará responsable de la administración de los mismos y su posterior rendición. LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos remitidos solamente para los fines especificados en el presente convenio, de acuerdo a los términos establecidos en las bases del Programa.-----

c) Rendición de gastos:

LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar a LA SECRETARÍA para su aprobación, la rendición de cuentas de los recursos transferidos en el marco de lo establecido en la Resolución SPU N° 2260 de fecha 21 de diciembre de 2010, al término de cada año de ejecución del proyecto.-----

d) Selección del coordinador:

Será designado por LA UNIVERSIDAD en el marco de cada Proyecto aprobado, quien deberá velar por el buen funcionamiento del mismo, garantizando una comunicación fluida entre las partes interesadas.-----

La responsabilidad del Coordinador para el buen funcionamiento del Proyecto comprende el seguimiento de los aspectos académicos, logísticos, administrativos, migratorios, lingüísticos y financieros de la implementación del mismo, aun cuando delegue algunas funciones y tareas puntuales en personal idóneo de otras áreas de las instituciones de educación superior involucradas.-----

La tarea del coordinador no será remunerada.-----

El coordinador asume las siguientes obligaciones:

- 1- Tendrá a su cargo el manejo y la administración de los fondos transferidos por LA SECRETARÍA para ser utilizados a los fines del Programa.
- 2- Garantizar una comunicación fluida entre las instituciones miembros de la red, los estudiantes y docentes-investigadores seleccionados, la Secretaría del Programa ARFITEC, y los organismos responsables del Programa.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº - 821 / 13

- 3- Garantizar la selección de los estudiantes según las condiciones acordadas en el marco del Proyecto.
- 4- Elaborar el Plan Anual de Misiones, al inicio de cada año de ejecución del Proyecto y garantizar su presentación ante la Secretaría del Programa ARFITEC.
- 5- Presentar los informes de avance para solicitar el financiamiento de las misiones correspondientes al segundo año de ejecución del Proyecto.
- 6- Confeccionar las listas de estudiantes seleccionados para los cuales se solicitan cursos de lengua francesa de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría del Programa ARFITEC.
- 7- Garantizar la presentación de la rendición académica y financiera ante LA SECRETARÍA.

CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

LA SECRETARÍA cubrirá un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en concepto de ayuda a la movilidad para el pasaje y un monto de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450) por mes de manutención, por estudiante de acuerdo a la planificación aprobada en los Planes Anuales y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.-----

QUINTA: PLAZOS

La validez del presente Convenio-Programa está sujeta al término de la ejecución y cierre del Proyecto.-----

SEXTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos presentados y aprobados. Asimismo LA SECRETARÍA podrá disponer la realización de auditorías.-----

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente Convenio-Programa.-----

OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 821 / 13

EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.-----

En el caso de que LAS PARTES no pudieran efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente en un plazo razonable, nunca inferior a QUINCE (15) días corridos. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio-Programa, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en BOLIVIA N° 5150, de la CIUDAD DE SALTA y LA SECRETARÍA en PIZZURNO N° 935, 2º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-----

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio-Programa, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 22... días del mes dejulio..... de 2013

Por LA UNIVERSIDAD

C.P.N. VICTOR HUGO CLARO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Por LA SECRETARIA